



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 09 Fecha: 15 AGO 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303 -2016-GRC-GA

Callao, 11 AGO 2016

VISTOS:

El Informe No 228-2016-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 28 de junio de 2016, del Coordinador del Proyecto Costa Verde; el Informe No 1227-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 249-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de julio de 2016, de la Unidad de Valor Referencial; el informe No 986-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 1346-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorándum No 687-2016-GRC/GRI de fecha 19 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum No 2053-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 279-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 26 de julio de 2016, del Coordinador del Proyecto Costa Verde; el Informe No 1390-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el informe No 44-2016-GRC/GRI-JPT de fecha 02 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum No 714 -2016-GRC/GRI de fecha 02 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No 1227-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 228-2016-GRC/GRI/OC-HBB de la misma fecha emitido por el Coordinador del Proyecto Costa Verde, remite los Términos de Referencia para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del estudio del trafico del PIP: "Construcción de la Via Costa Verde- Tramo Callao" Codigo SNIP No 48520, y solicita la determinación del valor referencial con fines de continuar con el trámite del expediente de contratación;

Que, mediante Proveido S/N de fecha 28 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia de Administración, a fin de dar atención a lo indicado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe No 986-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe No 249-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de julio de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial remite la indagación de mercado para la elaboración del estudio antes referido, determinando que el valor estimado es como se muestra:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE TRAFICO DEL PIP CODIGO SNIP No 48520 "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO" (según términos de referencia)	1	SERVICIO	S/ 93, 730.28	AS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.  
AS: Adjudicación Simplificada

Que, mediante Memorándum No 687-2016-GRC/GRI de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura basada en el Informe No 1346-2016-GRC/GRI-OC de la misma fecha, emitido por la Oficina de Construcción, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 93, 730.28 (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta con 28/100 Soles) incluidos Impuestos de Ley, para la elaboración del estudio antes referido;

Que, mediante Memorándum No 2053-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por la cantidad de S/ 93,731.00 (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), precisando el clasificador programático correspondiente;

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

FEDATARIO PÚBLICO. Mediante Informe No 1390-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración del Gobierno Regional del Callao informó al trámite de contratación del servicio de consultoría indicado, y basado en el Reg. N° 1390-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 26 de julio de 2016, del Coordinador del Proyecto Costa Verde, recomienda aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría en mención mediante el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe No 44 -2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 02 de agosto de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención que resulta necesario aprobar el expediente de contratación en materia de la presente, precisando que dicho proceso de selección se encuentra incluido en Plan Anual de Contrataciones del Estado-PAC (con referencia N° 137); cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 93, 730.28 (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta con 28/100 Soles), con una estructura de costos al mes de julio del 2016, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorandum No 714 -2016-GRC/GRI de fecha 02 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, las selecciones para su utilización final, pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley, dispone que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria ...(...);

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en la cual señala, que corresponde al Gerente de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional" en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

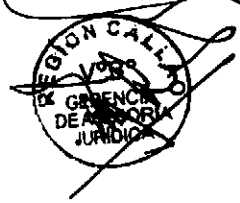
**PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Trafico del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", cuyo valor estimado, asciende a la suma de S/ 93, 730.28 (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada.

**SEGUNDO. PRECISAR** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 2053-2016-GRC/GRPPAT otorga la Certificación de Crédito Presupuestario el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0068	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	09	2	3	2	7	2	1	S/ 93,731

**TERCERO.-Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

303